

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Guadassuar

*2023/07373 Anuncio del Ayuntamiento de Guadassuar sobre la aprobación de las bases de la convocatoria del proceso de selección de una plaza de agente de la Policía Local, por turno libre, mediante oposición.*

#### ANUNCIO

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de mayo de 2023 en ejercicio de las competencias delegadas por Resolución de Alcaldía núm. 1005 de 14 de septiembre de 2022, acordó aprobar las siguientes Bases que van a regir, en una única convocatoria, la selección de una plaza de agente de Policía Local ofertada en 2020, por turno libre mediante oposición, para el posterior nombramiento de un Agente del Cuerpo de policía Local de Guadassuar, Administración Especial, Escala Básica, Subescala de Servicios Especiales, Clase: Policía Local y sus auxiliares, grupo C, subgrupo C 1 de titulación del artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

VER ANEXO

Lo que se hace público para conocimiento general.

Guadassuar, a 25 de mayo de 2023. —La alcaldesa, M.<sup>a</sup> Rosa Almela Ribes.



## BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE AGENTE DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE GUADASSUAR

### 1. Objeto de la convocatoria.

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria para la cobertura en propiedad de una plaza de la Escala Básica del Cuerpo de la Policía Local de Guadassuar, categoría Agente, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase: Policía Local y sus auxiliares, grupo C, subgrupo C1 de titulación del artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Plaza vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Guadassuar (ficha monográfica n.º 43 de la RPT), incluida en la oferta pública de ocupación del 2020 aprobada por Resolución de Alcaldía número 463/2020, de 20 mayo, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia Valenciana n.º 122, de 29.06.2020.

En conformidad con el anexo del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, que establece las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunidad Valenciana, "Cuadros de distribución de reserva de plazas para turno libre, movilidad, promoción interna y promoción interadministrativa con movilidad" la plaza ofrecida será cubiertas por turno libre, mediante el sistema de oposición.

### 2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1.- El acceso a la escala básica por turno libre a la categoría de agente de policía local se realizará por oposición, en conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 17/2017, para lo cual las personas aspirantes tendrán que reunir los requisitos siguientes, referidos en el día en que finalice el plazo de admisión de presentación de instancias:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) No encontrarse inhabilitado o inhabilitada para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme ni estar separado del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.
- c) No tener antecedentes penales.
- d) Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico o titulación equivalente, de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplir las condiciones para obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.  
En todo caso, la equivalencia tendrá que ser aportada por el/la aspirante mediante certificación expedida a este efecto por la Administración competente en cada caso.
- e) Tener, como mínimo, dieciocho años y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.
- f) Comprometerse, mediante declaración jurada, a llevar armas de fuego y, si hace falta, a utilizarlas.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2 regulados en el Reglamento General de Conductores aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.
- h) No sufrir enfermedad o ningún defecto físico que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidos en el anexo II del Decreto 179/2021 de 5 de noviembre del Consejo, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana.
- i) Tener una estatura mínima de 1,65 metros para hombres y de 1,58 metros para las mujeres.

### 3.- Presentación de instancias.

3.1. Las instancias solicitando participar en la oposición, se dirigirán al Sr/Sra. Alcalde/sa Presidente/a de este Ayuntamiento, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento de Guadassuar o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiéndose utilizar la instancia tipo que figura anexa a estas bases y será publicada en la oficina virtual de la página web del Ayuntamiento.

El plazo de presentación de las instancias de participación en las pruebas selectivas, será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

El Ayuntamiento de Guadassuar habilitará el trámite electrónico de presentación de instancias en el proceso selectivo en el catálogo de trámites de su sede electrónica.

#### 3.2. Derechos de examen.

A la instancia tendrá que acompañarse justificante de los derechos de examen por autoliquidación, que se fijan en 50 €, de conformidad con la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de derechos de exámenes, haciendo constar nombre, apellidos y DNI del aspirante, y el concepto de "proceso de selección de agente Policía Local".

El personal participante podrá sujetarse a las bonificaciones establecidas en la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Guadassuar.



La devolución de los derechos de examen no procederá en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

#### **4. Admisión de aspirantes.**

Para ser admitidos a las pruebas selectivas, bastará que los aspirantes manifiesten en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y haber abonado los derechos de examen.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante Resolución de la Alcaldía, se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en función de lo declarado por estos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para formular reclamaciones o enmendar los defectos que hayan motivado la exclusión. Así mismo, en este plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por las personas interesadas.

No serán subsanables, para afectar el contenido esencial de la propia solicitud del sistema selectivo;

-no hacer constar que reúne todos y cada uno de los requisitos de capacidad exigidos en las bases.

-presentar la solicitud de manera extemporánea, ya sea antes o después del plazo correspondiendo.

-la falta de pago de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias o el pago parcial de estos.

Si no se produjera reclamación, sugerencia o petición de ninguna enmienda, la resolución provisional acontecerá definitiva automáticamente.

En otro caso, resueltas las reclamaciones y enmiendas, la autoridad convocante elevará a definitiva la lista hasta entonces provisional de admitidos y excluidos mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Esta publicación servirá de notificación a efectos de impugnaciones y recursos. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, que tendrá lugar en un plazo no inferior a quince días hábiles, así como la orden de llamamiento de los aspirantes, según el resultado del sorteo al cual se refiere la base 6. En la misma resolución se nombrará a los miembros del órgano técnico de selección, y se los convocará para su constitución, nombrándose suplentes de todos los miembros.

#### **5. Órgano técnico de selección** (artículo 28 D179/2021).

5.1.- Los órganos técnicos de selección estarán integrados por cinco componentes, nombrados por la persona titular de la alcaldía:

- a) Presidencia: quién ostento la jefatura del cuerpo de policía local convocante, o de cualquier otro cuerpo de Policía Local de la Comunidad Valenciana.
- b) Secretaría: quién ostento la de la corporación, o funcionario de carrera en quien delego.
- c) Dos vocales, a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.
- d) Un vocal perteneciente a cualquier cuerpo de policía local de la Comunidad Valenciana.

5.2.- La composición del órgano técnico de selección incluirá la de los respectivos suplentes. Podrá nombrarse personal asesor del órgano técnico de selección para las pruebas psicotécnicas, médicas, de aptitud física. Su nombramiento tendrá que hacerse público junto con el del órgano técnico de selección y este personal estará sometido a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del órgano técnico de selección.

5.3.- La persona titular de la dirección de la AVSRE, dentro de las funciones de coordinación de la policía local que tiene asignadas, observará que la composición de los órganos técnicos de selección sea paritaria.

5.4.- Para poder ser nombrados miembros de los órganos técnicos de selección, en base del principio de especialidad previsto en la legislación, las personas componentes de los mismos que sean miembros de los cuerpos de Policía Local, tendrán que reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser personal funcionario de carrera de cualquier cuerpo de la Policía Local de la Comunidad Valenciana, y tener una antigüedad de al menos tres años.
- b) Poseer la misma categoría profesional o una categoría profesional superior que la de la plaza que se convoca.

5.5.- El nombramiento como componente de este Tribunal se hará público junto con la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, en su caso.

5.6.- Los miembros del Tribunal podrán ser recusados por los aspirantes en conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.7.- La pertenencia a los órganos de selección será siempre en título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie (artículo 57.6 LOGFPV y artículo 60.3 TREBEP).

5.8.- El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección (artículo 60.2 TREBEP).

5.9.- A efectos de lo que se dispone en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda de las



recogidas en aquel, tanto respecto de las asistencias de los miembros del Tribunal como de sus asesores y colaboradores.

5.10.- El órgano técnico no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos de la mitad de sus componentes, siendo imprescindible la asistencia del Presidente/a y del Secretario/a, teniendo la consideración de órgano colegiado de la Administración y, como tal, estará sometido al que se dispone para los órganos colegiados en la ley 40/2015 del 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a las causas generales de abstención y recusación recogidas en los artículos 23 y 24 de la misma ley.

No será necesaria ni la constitución ni la presencia del Tribunal durante la realización del reconocimiento médico, incorporando al expediente de la convocatoria los informes que a este efecto sean emitidos por el personal médico designado para la citada prueba y que actúen por delegación del Tribunal en esta, teniendo plena facultad para realizar las identificaciones y aclaraciones que consideren oportunos, así como para resolver cualquier duda o incidencia que pudieran surgir durante la celebración la prueba médica.

5.11.- El órgano técnico de selección estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuántas normas sean precisas para el buen orden y resultado de estas. El Tribunal continuará constituido hasta que se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que puedan suscitar el procedimiento selectivo. Si tuviera entrada alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión por escrito sobre la puntuación otorgada por el Tribunal u otra circunstancia relativa al desarrollo de las pruebas, será el Tribunal el que decidirá sobre las mismas, reseñándolo en la correspondiente Acta. El plazo para efectuar estas reclamaciones será de 3 días desde la publicación del anuncio correspondiente, todo esto sin perjuicio de lo que se establece en estas bases respecto a la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **6. Comienzo y desarrollo del proceso selectivo.**

Las personas admitidas serán convocadas en llamamiento único, quedando decaídas en su derecho cuando se personan en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a estas, aunque se deba a causas justificadas.

La orden de actuación de los aspirantes que tengan que realizar los correspondientes ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente será lo determinado previamente por la Generalitat Valenciana para la selección de su personal, según el último sorteo realizado a que se refiere el artículo 17.1 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

El tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento, para que acrediten su identidad, a fin de lo cual tendrán que ir proveídos del DNI.

Una vez empezadas las pruebas no será precisa la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia de València y Diario Oficial de la Comunitat Valenciana, siendo suficiente su publicación en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Guadassuar y en la página web municipal, bastando esta exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos.

El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá de realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio diferente tendrá que respetar un plazo mínimo de dos días (artículo 16.2 D 3/2017).

Siempre que las circunstancias lo permiten, las pruebas garantizarán el anonimato de los/as aspirantes.

#### **7. Procedimiento de selección.**

7.1.- Prueba de aptitudes físicas (Anexo V del Decreto 179/2021 de 5 de noviembre).

a) En primer lugar, se realizará la comprobación de requisito de altura. Señalado en el artículo 5 Decreto 179/2021, de 5 de noviembre del Consejo. Esta prueba será excluyente (altura mínima de 1,65 metros para hombres y de 1,58 metros para las mujeres).

Así mismo se aportará al tribunal, un certificado médico oficial, el modelo del cual está previsto en el Anexo VIII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre del Consejo, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana, expedido como máximo 3 meses (90 días) antes de realización de las pruebas físicas, en el cual se haga constar que en la fecha del certificado se reúnen las condiciones psicofísicas necesarias para llevarla a cabo. El hecho de no presentar este certificado conlleva la exclusión automática del aspirante de la realización de la prueba de aptitud física.

La oposición constará de las siguientes pruebas:

b) Las pruebas de aptitud física.- Son de carácter obligatorio y eliminatorio con la calificación de "Apto" o "No apto", teniendo que superar las cuatro pruebas para ser calificado como apto. Para que la persona aspirando sea declarada apta tendrá que obtener esta calificación en cada uno de los cuatro ejercicios que la componen.

Los aspirantes que no puedan realizar las pruebas físicas establecidas en la convocatoria por embarazo, parte o posparto, o por uso del periodo de lactancia debidamente acreditado, realizarán todas las otras, de forma que su ingreso en el curso básico impartido por el IVASPE quedará condicionado a la superación de aquellas y al hecho de que, de acuerdo



con su calificación global en la convocatoria, en relación a la de las otras personas aspirantes, le corresponda. En caso de no superarlas ni justificar la superación, perderá el derecho y no se podrá incorporar en el curso básico (Anexo V Decreto 179/2921, de 5 de noviembre, del Consejo).

Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad de las personas que tomen parte en estos. Las personas aspirantes que participan tendrán que presentarse con la indumentaria deportiva adecuada. El día señalado para el desarrollo de las pruebas físicas, con carácter previo al inicio de estas, los aspirantes tendrán que aportar un certificado médico oficial en el cual se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de agente, así como que no se encuentren impedidos o incapacitados para el acceso a la función pública.

La descripción de los cuatro ejercicios que integran la prueba de aptitud física, es la siguiente:

b. 1) Carrera de velocidad de 60 metros. Consiste en correr una distancia de 60 metros en una pista de atletismo. Su objetivo es estimar la potencia aeróbica y explosiva corriendo a pie.

b. 2) Lanzamiento de pelota medicinal. Se trata de lanzar una pelota medicinal hacia delante y por encima de la cabeza. Su objetivo es medir la fuerza explosiva en un movimiento que implica una cadena cinética que incluye los miembros inferiores, cintura pélvica, con la parte central del cuerpo, cintura escapular y miembros superiores.

b.3) Carrera de resistencia a pie. Consiste en recorrer una distancia de 1000 m. en una pista de atletismo. Su objetivo es estimar la potencia aeróbica corriendo a pie.

b.4) Natación. Prueba que consiste en nadar 50 m a estilo libre en piscina. Su objetivo es medir la adaptación en medio acuático, así como las calidades bioenergéticas de carácter anaeróbico.

Descripción de las pruebas.

b.1.) Prueba: carrera velocidad a pie – 60 metros.

Objetivo: Valorar la velocidad explosiva de la persona aspirante.

Descripción: consiste en recorrer en el menor tiempo posible una distancia de 60 metros en pista de atletismo, sobre superficie lisa, plana y dura.

Normas de ejecución:

Posición inicial: Las personas aspirantes se colocarán de pie detrás de la línea de salida.

Ejecución: La salida se efectuará mediante señal sonora o a la voz de "listos – ya", indicando "ya" el inicio. Desde la salida se correrá por calle libre y se registrará el tiempo empleado cuando el pecho de la persona aspirante rebese la línea de meta después de completar los 60 metros.

Invalidaciones:

Nulo:

. -Rebasar la línea de salida antes de la señal de inicio.

Eliminación:

. -Realizar 2 nullos.

. -Obstaculizar, impedir el avance o empujar intencionadamente a otra persona aspirante, así como cualquier otra conducta antideportiva.

. -Utilizar calzado con clavos o cualquier otro tipo de material del cual se obtenga ventaja.

. -Abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, tras lo que no se permitirá continuar la prueba.

Número de intentos: dos.

Especificaciones técnicas:

. - Medición: Se realizará de manera electrónica y/o manual. Al llegar a la línea de meta después de completar los 60 metros se registrará el tiempo empleado. El tiempo se registrará en minutos y segundos. Ejemplo: 3'30".

. - Instalación: pista de atletismo.

Valoración:

- Para turno libre escala básica– agente

Marcas para obtener la calificación de apto/apta

Hombres: Hasta 10"

Mujeres: Hasta 12"

b.2) Prueba: lanzamiento de pelota medicinal.

Objetivo: valorar la fuerza explosiva de la persona aspirante.

Descripción: Consiste en lanzar la pelota medicinal hacia delante y por encima de la cabeza lo más lejos posible.

Normas de ejecución:

. - Posición inicial: La persona aspirante se tendrá que posicionar de pie detrás de una línea marcada en el suelo. Los pies tendrán que colocarse en paralelo con una separación aproximada de la anchura de los hombros y con las puntas de los mismos a la misma distancia de la línea de lanzamiento.

. - Ejecución: Se lanzará la pelota dentro del sector de caída, accionando los brazos de manera simétrica, desde atrás y por encima de la cabeza.

Invalidaciones:



Nulo:

- . -Pisar la línea de lanzamiento al ejecutar o una vez ejecutado el lanzamiento, así como tocar el suelo por delante de la misma con cualquier parte del cuerpo.
- . -No colocar las puntas de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento (tener un pie adelantado con respecto al otro).
- . - Saltar, despegar del suelo uno de los pies o arrastrar cualquier de los mismos hacia atrás al realizar el lanzamiento. Se permite elevar los talones siempre que las puntas de los pies estén en contacto con el suelo.
- . -Lanzar con una sola mano o con agarre asimétrico.
- . -Lanzar de manera diferente a la descrita en el apartado de ejecución.
- . -Lanzar fuera o sobre el perímetro del sector de caída.

Eliminación:

- . - Realizar dos nulos.
  - . -Utilizar cualquier tipo de producto que pueda contaminar/dejar rastros en la pelota medicinal.
  - . -Utilizar guantes o cualquier otro elemento que pueda modificar la adherencia.
- Número de intentos: un intento. Se podrá realizar un segundo intento solo en el caso de haber realizado el primer lanzamiento nulo.

Especificaciones técnicas:

- . -Medición: se realizará de manera electrónica y/o manual. Se medirá la distancia desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima que haya dejado la pelota dentro del sector de caída. La distancia de lanzamiento se registrará en metros con dos decimales. Ejemplo: 7,30 metros.

Instalación: foso de arena.

Valoración:

- . -Para turno libre escala básica. Agente
- Marcas para obtener la calificación de apto/apta  
Hombres: 4KG; 5,90 metros o más  
Mujeres: 3KG; 5,90 metros o más

b.3) Prueba: carrera de resistencia a pie.

Objetivo: valorar la resistencia de la persona aspirante.

Descripción: consiste en recorrer en el menor tiempo posible una distancia de 1000 metros en pista de atletismo sobre superficie lisa, plana y dura.

Normas de ejecución:

- . -Posición inicial: las personas aspirantes se colocarán de pie detrás de la línea de salida.

. -Ejecución: la salida se efectuará mediante señal sonora o a la voz de "listos – ya», indicando "ya» el inicio. Desde la salida se correrá por calle libre y se registrará el tiempo empleado cuando el pecho de la persona aspirante rebasa la línea de meta después de completar los 1000 metros.

Invaldaciones:

Nulo:

- . -Rebasar la línea de salida antes de la señal de inicio.

Eliminación:

- . -Realizar 2 nulos.
- . -Obstaculizar, impedir el avance o empujar intencionadamente a otra persona aspirante, así como cualquier otra conducta antideportiva.
- . -Utilizar calzado con clavos o cualquier otro tipo de material del cual se obtenga ventaja.

. -Abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, tras lo que no se permitirá continuar la prueba.

Número de intentos: un intento. Se podrá realizar un segundo intento solo en el caso de haber realizado la primera salida nula.

Especificaciones técnicas:

Medición: se realizará de forma electrónica y/o manual. Al llegar a la línea de meta tras completar los 1000 metros se registrará el tiempo empleado. El tiempo se registrará en minutos y segundos. Ejemplo: 3'30"

Instalación: pista de atletismo.

Valoración:

- . - Para turno libre escala básica Agente
- Marcas para obtener la calificación de apto/apta  
Hombres: 3'50"  
Mujeres: 4'10"

b.4) Prueba: natación.

Objetivo: valorar la capacidad natatoria del aspirante.

Descripción: consiste a nadar en el menor tiempo posible una distancia de 50 metros, en estilo libre, en piscina de 25 o 50 metros.

Normas de ejecución:

Posición inicial: las personas aspirantes tendrán que colocarse en la calle que les haya sido asignada sobre la plataforma de salida o dentro del vaso. En este último caso la persona aspirante tendrá que permanecer en contacto con la pared.





Ejecución: la salida se efectuará mediante señal sonora o a la voz de "listos – ya», indicando "ya» el inicio. Las personas aspirantes nadarán en estilo libre. La prueba finaliza al contactar con la pared de la piscina, de forma visible para el cronometrador, tras completar los 50 metros. En caso de que la piscina sea de 25 metros la persona aspirante tocará la pared en el viraje.

Invalidaciones:

Nulo:

- . -Apoyarse para descansar o tomar impulso en corcheras, escaleras, bordes o fondos del vaso una vez empezada la prueba.
- . -Realizar más de la mitad de la prueba en inmersión.
- . -Invadir cualquier calle diferente al asignada.
- . -Comenzar la prueba antes de la señal de inicio.
- . -Pérdida de gafas de natación.

Eliminación:

- . -Realizar dos nulos.
- . -Invadir cualquier calle diferente a la asignada obstaculizando a otra persona aspirante, así como cualquier otra conducta antideportiva.
- . -Utilizar cualquier elemento auxiliar que aumente su velocidad, flotabilidad, etc. tales como palas, corchos, aletas, neopreno...
- . -Abandonar voluntariamente la piscina durante la prueba, tras lo que no se permitirá continuar.

Número de intentos: un intento. Se podrá realizar un segundo intento solo en el caso de haber realizado nulo en el primero. En este caso solamente se detendrá al afectado y realizará el segundo intento al final de todas las series.

Especificaciones técnicas:

Medición: se realizará de manera electrónica y/o manual. Se registrará el tiempo empleado al tocar la pared después de completar los 50 metros. El tiempo se registrará en segundos con dos decimales. Ejemplos: 43"18

Otros: Será obligatorio el uso de gorro de baño y se permitirá utilizar gafas de natación.

Instalación: piscina de 25 o 50 metros.

Valoración: el tiempo registrado corresponderá a la puntuación que se muestra en la siguiente tabla:

- Para turno libre escala básica Agente

Marcas para obtener la calificación de apto/apta

Hombres: Hasta 55"

Mujeres: Hasta 58"

7.2. FASE OPOSICIÓN

7.2.1.- Prueba psicotécnica, de carácter obligatorio y eliminatorio con la calificación de "Apto" o "No apto" (Se realizará conforme al que se dispone en el Anexo IV del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre).

En conformidad con el artículo 6.b) del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consejo, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana, la prueba de aptitudes psicotécnicas constará de una test que evaluará las áreas y los dominios de personalidad general, y laboral, directamente relacionada con el perfil del puesto convocado y podrá ser utilizada instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo. Este ejercicio será de carácter obligatorio y eliminatorio. La calificación será de apto /no apto.

7.2.2.- Ejercicio escrito de preguntas tipos test con respuestas alternativas consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas, solo una de ellas cierta, en un tiempo de 1 hora, sobre el contenido que se especifica en el apartado Anexo I.

En la corrección de esta prueba penalizarán las respuestas erróneas, con arreglo a la siguiente fórmula:

Calificación=  $[A-(E/n-1) /N] \times M$

Siente A: aciertos; E: errores; N: número de preguntas; n: número de respuestas alternativas; M= Calificación máxima posible.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos, teniendo que obtenerse un mínimo de 25 puntos para superar el mismo.

El cuestionario contendrá, al menos 10 preguntas de reserva, que las personas aspirantes también han de responder para que sean valoradas, en sustitución de las cuales eventualmente puedan declararse inválidas por causas justificadas. Las preguntas declaradas nulas, se sustituirán por las de reserva en orden numérico ascendente des del 1 en orden correlativo.

Las preguntas que se incluyan en el cuestionario estarán repartidas entre todos los grupos del temario, y de manera proporcional al número de temas que conforman cada uno de los grupos.

7.2.3.- Ejercicio de carácter práctico. De carácter obligatorio y eliminatorio.

El ejercicio práctico consistirá a contestar una serie de preguntas sobre el planteamiento de un caso sobre el temario recogido en el anexo, con una duración de una hora, que fijará el tribunal antes de la realización del ejercicio. Se valorará especialmente el



conocimiento de la normativa aplicable, y la capacidad de relacionar prácticamente el caso planteado con el contenido teórico del temario.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 50 puntos se deberá obtener un mínimo de 25 puntos para superar el mismo.

7.2.4.- Conocimiento del valenciano, de carácter obligatorio y no eliminatorio.

El ejercicio de valenciano consistirá en traducir, del valenciano al castellano y viceversa, un texto propuesto por el tribunal, en un tiempo máximo de 30 minutos. La Calificación de este ejercicio será de 0 a 4 puntos, puntuando el 50% (2 puntos) cada traducción.

7.2.5.- Reconocimiento médico, obligatorio y eliminatorio con la calificación de "Apto" o "No apto".

Consistirá a superar un reconocimiento médico, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas establecido en Anexo II de Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consejo, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana (corrección de errores publicada en DOGV n.º 9224 del 26 de noviembre del 2021).

#### **8.- Relación de aprobados de la oposición.**

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación de personas aspirantes aprobadas, y elevará esta relación como propuesta al órgano competente, remitiendo así mismo el acta de la última sesión, sin que puedan declarar que ha superado el presente procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

En caso de empate entre los aspirantes en la puntuación final del proceso selectivo en el turno libre, el mismo se dirimirá atendiendo los siguientes criterios de aplicación sucesiva en caso de persistir el empate:

- 1) La mayor puntuación en la prueba práctica.
- 2) La mayor puntuación en la prueba teórica.
- 3) De persistir el empate, se dirimirá mediante sorteo.

El Tribunal podrá proponer la constitución de una bolsa de trabajo para el nombramiento como personal funcionario interino cuando se dé alguna de las circunstancias previstas legalmente, con el personal aspirante que, habiendo participado en este proceso selectivo hayan superado el ejercicio de conocimientos tipo test de la Fase de Oposición, según la orden de prioridad que se obtenga por la puntuación total conseguida.

#### **9.- Acreditación de los requisitos exigidos y propuesta de incorporación en el curso selectivo.**

El órgano técnico de selección formulará, la propuesta de incorporación en el curso selectivo al aspirante que haya superado el proceso selectivo de contenido teórico-práctico, a celebrar en el IVASPE.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal tendrán que aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles, desde que se haga pública la relación de aspirantes aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las presentes bases:

- Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente o fotocopia del DNI debidamente compulsada.
- Original o fotocopia compulsada del título académico.
- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier administración u ocupación pública, así como de no encontrarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.
- Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
- Datos bancarios de la entidad en la cual se tendrán que domiciliar de las nóminas.
- En su caso, fotocopia de la cartilla de afiliación a la Seguridad Social.
- Declaración de no encontrarse incurso/incursa en ninguno de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Declaración jurada por la cual se compromete a llevar armas de fuego y, si hace falta, a utilizarlas.

Quienes, dentro del plazo indicado, y excepto caso de fuerza mayor, no presentaron la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, y se invalidará la actuación del interesado y la nulidad de los actos del órgano técnico de selección respecto de este, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieron haber incurrido por falsedad en su instancia.

Cuando alguna de las personas aspirantes propuestas para la realización del curso selectivo renunciara a continuar el proceso de selección, o fuera excluida del mismo para carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de esta, en conformidad con lo previsto en el artículo 390.1 del Código Penal, se anularán las actuaciones respecto de esta. En este caso, el órgano técnico de selección propondrá la inclusión de las personas aspirantes que habiendo superado la oposición no hubieron obtenido la puntuación suficiente para ser propuestos a la realización del curso selectivo, si se hubiera dado esta circunstancia, por su orden de prelación y en el mismo número que el de personas que hayan sido excluidas. Estas se incorporarán a la realización del curso selectivo en iguales





condiciones que las señaladas en la normativa aplicable, y sin perjuicio de la responsabilidad en que, en su caso, pudieron haber incurrido las personas excluidas.

En cada convocatoria, las personas aspirantes que no superaron el curso de selección y formación podrán incorporarse en el curso inmediatamente posterior. De no superar este segundo curso, quedarán definitivamente decaídas en su derecho a participar en el proceso de selección instado y no adquirirán la condición de personal funcionario de carrera.

Quienes no pudieron realizar el curso selectivo por cualquier causa de fuerza mayor, debidamente justificada y querida por la administración, lo efectuarán, de no persistir tales circunstancias, en la convocatoria inmediata posterior.

Aquellas personas aspirantes que hubieron realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala de la Policía Local en los municipios de la Comunidad Valenciana quedarán exentas de realizarlo, mediante Resolución de la persona titular del órgano con competencias en materia de coordinación de policías locales, a propuesta del IVASPE, si no hubieron transcurrido más de cinco años desde la fecha de superación del mismo.

Durante el periodo de prácticas, los corresponderán las indemnizaciones por razón del servicio establecidas legalmente, y las funciones a desarrollar en su caso serán las propias del lugar al cual aspiran.

Previa presentación de documentación exigida, el aspirante propuestos se incorporarán al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencia (IVASPE) teniendo que superar un curso de carácter selectivo de contenido teórico-práctico, todo esto de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 17/2017, 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana.

#### **10. Nombramiento.**

Superado el curso teórico-práctico, el IVASPE comunicará en el Ayuntamiento la relación de aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida, a efectos de su nombramiento como personal funcionario de carrera.

Igualmente comunicará la relación de los aspirantes que no hayan superado el curso teórico-práctico.

Los nombramientos tendrán que efectuarse en el plazo máximo de quince días, contados desde la comunicación del Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias.

#### **11. Incidencias.**

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presentan, interpretar estas bases y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

#### **12. Normativa**

En lo no previsto por estas bases, tendrá que estarse a lo que se prevé en la ley 17/2017, de 17 de diciembre de la Generalitat, de Coordinación de la Policía Local de la Comunidad Valenciana; Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunidad Valenciana; Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana; Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local aprobado por Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, en el que resulto vigente; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el cual se establecen las reglas básicas y los programas mínimos en el hecho que tiene que ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local. De manera supletoria se aplicará el que prevé el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el cual se aprueba el Reglamento general de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

#### **13. Recursos.**

13.1. Contra las presentes bases, el acuerdo aprobatorio de las cuales es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse por las personas legitimadas uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recorrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de estas.

Transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de València, en el plazo de seis meses.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados del Contencioso-Administrativo de València, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

13.2. Contra cuántos actos administrativos definitivos se derivan de las bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de



las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

13.3. Si tuviera entrada "alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión" por escrito sobre la puntuación otorgada por el Tribunal u otra circunstancia relativa al desarrollo de las pruebas durante los 5 días naturales siguientes a la publicación de las puntuaciones de cada prueba o ejercicio, será el Tribunal el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente Acta, todo esto sin perjuicio del que se establece en esta Base respecto a la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales sobre el Procedimiento de las Administraciones Públicas.

#### **14. Publicación.**

Las bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de València y, en extracto, en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en Boletín Oficial del Estado, en el cual aparecerá, el Ayuntamiento convocante, el número de plazas que se convocan, la escala y categoría a la cual pertenecen, el sistema de acceso y la cita de los boletines oficiales en los cuales figuran las bases correspondientes. Así mismo, será objeto de publicación en la página web municipal comunicándose su texto íntegro al Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias de la Generalitat, en los términos establecidos en la legislación de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana.

#### **Anexo y Temario**

El contenido del temario se señala en el Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana corrección publicada en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana n.º 9224 del 26 de noviembre 2021 (Anexo III).

Temario.

Grupo C1. Agente

Grupo I. Derecho constitucional

Tema 1. Estructura de la Constitución española de 1978. Principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Organización política del Estado en la Constitución Española. Estado democrático. Estado social. Estado de derecho. La Jefatura del Estado. Sucesión. Regencia. Tutoría. Funciones constitucionales del Rey. La Ratificación.

Tema 3. El Poder legislativo: Las Cortes Generales: Congreso y Senado. Composición y atribuciones. La función legislativa.

Tema 4. El Poder Ejecutivo: El Gobierno: Composición y funciones. Presidencia del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.

Tema 5. El Poder judicial: Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema español. El Tribunal Constitucional: composición y atribuciones.

Tema 6. La organización territorial del Estado: municipios, provincias y comunidades autónomas. Territorio, población, organización y competencias.

Tema 7. Derechos y deberes Fundamentales de la Persona en la Constitución. Defensa y garantía de los derechos y libertades. Suspensión de los derechos y libertades. Defensor del Pueblo: procedimiento de elección y funciones.

Tema 8. Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalitat Valenciana. Las Cortes. El Consejo. Las competencias. Administración de Justicia. Síndico de Agravios. Sindicatura de Cuentas. Consell Jurídic Consultiu. Acadèmia Valenciana de la Llengua.

Tema 9. Fuentes del Derecho: jerarquía. Leyes, costumbre y principios generales del derecho. Clases de leyes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. Los reglamentos: clases. La potestad reglamentaria en el ámbito local.

Tema 10. La Unión Europea: Instituciones y su competencia. El ordenamiento jurídico de la Unión y su aplicación en España.

Grupo II. Derecho penal

Tema 11. Concepto de infracción penal en el Código Penal español: el delito. Las personas responsables criminalmente de los delitos. Causas que modifican la responsabilidad penal. Penas y sus clases. Medidas de seguridad y sus clases.

Tema 12. Delitos de homicidio y sus formas. Delitos de lesiones. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 13. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual: agresiones y abusos sexuales. El acoso sexual. Exhibicionismo y provocación sexual. Delitos relativos a la prostitución.

Tema 14. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de uso vehículos. Delitos de daños.

Tema 15. Delitos contra la seguridad viaria: conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas o drogas tóxicas. Velocidad excesiva. Conducción temeraria. Conducción sin permiso. Negativa al sometimiento de pruebas legalmente establecidas. Creación de grave riesgo para la circulación. Omisión del deber de socorro en accidente de tráfico.

Tema 16. Violencia doméstica y de género: infracciones penales y medidas para la protección de las víctimas. Cimientos básicos de la ley Orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género.



Tema 17. Delitos contra la administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Soborno, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas al funcionariado público.

Tema 18. Delitos relativos al ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales. De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia.

#### Grupo III. Policía judicial y administrativa

Tema 19. Ley de enjuiciamiento criminal (I). La Policía Judicial: Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación de la autoría. El atestado policial. La entrada y registro en lugar cerrado. Inspección ocular.

Tema 20. Ley de enjuiciamiento criminal (II). Detención. Derechos y garantías de la persona detenida: plazos. Del ejercicio del derecho de defensa. Asistencia letrada. El tratamiento de personas tomadas y detenidas. Habeas corpus: concepto y procedimiento para su solicitud.

Tema 21. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia de la persona interesada. Notificaciones. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimiento y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo. Responsabilidad Patrimonial.

Tema 22. Policía Administrativa: Competencias municipales en: control ambiental de actividades; en materia de urbanismo: patrimonio histórico artístico; ocupación de la vía pública. Concepto de venta ambulante. Colaboración municipal en escolarización y absentismo escolar. Aplicación municipal de la normativa sobre espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas. Utilización de cámaras de video en lugares públicos por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

#### Grupo IV. Régimen local

Tema 23. El municipio dentro de la organización territorial del Estado. Concepto y elementos. Los municipios de gran población. La Alcaldía. Tenientes de Alcaldía. Las concejalías.

Tema 24. Órganos colegiados del gobierno municipal. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos.

Tema 25. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Ordenanzas y reglamentos municipales. Clases y procedimiento de elaboración. Infracciones a ordenanzas y reglamentos. Potestad sancionadora. Los bandos de Alcaldía.

Tema 26. La función pública local. El personal al servicio de las Administraciones locales: concepto y clases. Derechos y deberes del personal funcionario. Adquisición y pérdida de la condición de personal funcionario.

#### Grupo V. Policía

Tema 27. Principales infracciones y sanciones de la Ley de Protección de Seguridad Ciudadana LO 4/2015. Competencia para sancionar. Regulación básica sobre protección de datos de carácter personal.

Tema 28. La Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: disposiciones generales, principios básicos de actuación y disposiciones estatutarias comunes. Regulación específica sobre la policía local.

Tema 29. La Policía Local de la Comunidad Valenciana (I). Declaraciones internacionales en materia de policía. Ley 17/2017 de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana: Estructura, organización y homogeneización de los cuerpos de Policía Local. Deberes y derechos.

Tema 30. La Policía Local de la Comunidad Valenciana (II). La Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (AVSRE): definición, funciones y competencias. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE): definición, funciones y competencias.

Tema 31. Régimen disciplinario del personal funcionario de Policía Local. Infracciones y sanciones. Procedimiento sancionador.

#### Grupo VI. Policía de Tráfico y Movilidad

Tema 32. Disposiciones generales en materia de tráfico. Definiciones. Competencias sobre tráfico, circulación de vehículos de motor y seguridad viaria. Reglamento general de circulación: normas generales de comportamiento en la circulación.

Tema 33. Reglamento general de conductores: estructura. Autorizaciones administrativas en materia de tráfico. Requisitos para la obtención. Pérdida de vigencia.

Tema 34. Reglamento general de vehículos: normas generales. Categorías de vehículos. Inspección técnica de vehículos: ámbito de aplicación. Frecuencia de las inspecciones. Actuación policial en caso de irregularidad. Definición de seguro obligatorio de responsabilidad civil.

Tema 35. Transportes: clases de transportes. Transporte de viajeros, de mercancías y mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores: características y requisitos. Transporte de mercancías peligrosas: concepto y tipo.

Tema 36. Bebidas alcohólicas y drogas en la conducción. Infracciones administrativas. Pruebas de detección y otras pruebas médicas para el control.



Tema 37. Accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Causas, clases y fases. Actuación de la policía local en accidentes de tráfico.

Grupo VII. Ciencias sociales

Tema 38. Delitos de odio: problemática y tratamiento de la diversidad. Racismo y xenofobia. Criminología y victimología de las migraciones. El tráfico de seres humanos. El tráfico de personas.

Tema 39. Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, principios, políticas y medidas de igualdad de género.

Tema 40. Menores infractores. Hechos delictivos de personas menores de edad. Delincuencia juvenil. Bandas juveniles. El acoso escolar. Menores en situación de riesgo y desprotección infantil.



MODELO DE SOLICITUD

“Sr./Sra.-

\_\_\_\_\_

Con DNI \_\_\_\_\_, domicilio a efectos de notificaciones

en \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_ dirección de

correo electrónico \_\_\_\_\_.

EXPONE:

Que enterado/a de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado

n.º \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ para la cobertura en propiedad de una plaza de la Escala Básica del Cuerpo de Policía local de Guadassuar, categoría Agente, perteneciente a la Escala Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase: Policía Local y sus auxiliares, grupo C subgrupo C1, incluida en la Oferta Pública de Ocupación del ejercicio 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia Valenciana n.º 122, de 29.06.2020.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Reunir, en la fecha de finalización del periodo de presentación de instancias, todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, y me comprometo, en caso de ser propuesto/a, a presentar la documentación acreditativa de la mismas, así como a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente y,

SOLICITO que, después de los trámites que resulten preceptivos, ser admitido en el referido proceso selectivo.

Lugar, fecha y firma.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN A LA SOLICITUD:

- DNI (fotocopia).
- Resguardo acreditativo del ingreso de los derechos de examen.
- Copia del documento de bonificación de tasa según Ordenanza fiscal.

